

VISTOS:

El Informe N° 000663-2025-AMAG/SA, de fecha 07 de octubre de 2025, de la Secretaría Administrativa, que sustenta la necesidad de reconstituir el Comité de Gobierno Digital considerando la normativa vigente aplicable; el Informe N° 000469-2025-AMAG/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica que emite opinión legal favorable sobre el particular, el Informe N° 000184-2025-AMAG/DG, de fecha 21 de octubre de 2025 y posteriormente el Informe N° 000186-2025-AMAG/DG de fecha de fecha 24 de octubre de 2025 de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, así como constituye un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución N° 015-2022-AMAG-CD/P, de fecha 09 de marzo de 2022, se conformó el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, así como se designó al Oficial de Seguridad;

Que, mediante Resolución N° 028-2022-AMAG-CD/P, de fecha 19 de mayo de 2022, se designó al Responsable de Atención al Ciudadano y al Líder del Gobierno Digital, en el Comité de Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución N° 000030-2025-AMAG-CD/P, de fecha 22 de octubre de 2025, en su artículo primero dejó sin efecto la Resolución N° 015-2022-AMAG-CD/P, de fecha 09 de marzo de 2022, que conformó el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, así como la designación del Oficial de Seguridad; y, asimismo, en su artículo segundo dejó sin efecto la Resolución N° 028-2022-AMAG-CD/P de 19 de mayo de 2022, que designó a la Dirección Académica como Responsable de Atención al Ciudadano en el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Resolución N° 000031-2025-AMAG-CD/P, de fecha 22 de octubre de 2025, se designó como Oficial de Seguridad y Confianza Digital, a la Subdirección de Informática;



Que, mediante Resolución N° 00032-2025-AMAG-CD/P, de fecha 22 de octubre de 2025, se designó como Líder de Gobierno y Transformación Digital, a la Dirección General;

Que, mediante Resolución N° 0000168-2025-AMAG/DG, de fecha 22 de octubre de 2025, se designó al equipo a cargo de la evaluación de los bienes y servicios (Equipo Evaluador), en el marco de la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicada el 22 de marzo de 2019, establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado, entre otros, por el/la titular de la entidad o su representante;

Que, los numerales 2 y 3 de las Consideraciones Generales de los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, publicada el 22 de diciembre de 2018, señalan que el Titular de la entidad debe presidir el Comité de Gobierno Digital y que puede delegar sus funciones de presidente, a la autoridad de la gestión administrativa en la entidad;

Que, según el artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, de fecha 19 de octubre de 2017, la Dirección General es la máxima autoridad administrativa;

Que, según el numeral 5 de las Consideraciones Generales de los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, publicada el 22 de diciembre de 2018, el Comité de Gobierno Digital debe tener un secretario técnico, rol que puede recaer sobre el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces en la entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de las atribuciones conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, integrado por:

- La Dirección General, como Representante del titular de la entidad y Presidente del Comité de Gobierno Digital.
- El Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- La Subdirección de Informática, quien asume también como Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Digital.
- La Subdirección de Recursos Humanos.
- Jefe/a del Equipo a cargo de la evaluación de los bienes y servicios (Equipo Evaluador), en el marco de la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público.



- El Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR al Comité de Gobierno Digital, las siguientes funciones y las demás que de acuerdo a la normativa aplicable le corresponde cumplir:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – ASIGNAR a la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Digital, las siguientes funciones y las demás que de acuerdo a la normativa aplicable le corresponde cumplir:

- a) Elaborar las actas de las reuniones.
- b) Coordinar las agendas de las reuniones (temas a discutir o debatir en la reunión) y sus convocatorias.
- c) Registrar la información del Plan de Gobierno Digital (PGD) en el aplicativo informático.
- d) Otros que considere el Comité de Gobierno Digital.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Secretaría General del Consejo Directivo notifique la presente Resolución a todos los integrantes del Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/mmmm

